



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo INE/CG1717/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual, en su caso, se asignan los tiempos de radio y televisión para la difusión del proceso de Revocación de Mandato, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regula la suspensión de propaganda gubernamental. **53214**

PODER LEGISLATIVO

Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro. **53216**

Código Ambiental del Estado de Querétaro. **53252**

Ley que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro. **53382**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Bolaños Chávez. **53389**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Antonio Alcacio Palacios. **53392**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Francisco Eduardo Bautista Morales. **53395**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Álvaro Martínez López. **53398**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Pueblito Mendoza Arredondo. **53401**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Mario Patiño Virrueta. **53404**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Miguel García Estrada. **53407**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. J. Carlos Martínez Robles. **53410**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Pérez Álvarez. **53413**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Horacio Gerardo Quintero Vega. **53416**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Sánchez Luna. **53419**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Luis Adolfo Gutiérrez Pérez. **53422**

Decreto por el que se deja insubsistente el "Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Elena Camacho Ledesma". 53425

Fe de erratas al Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Concepción Mendoza Servín. 53427

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Programa "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitolaria, 2021". 53429

Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitolaria, 2021". 53432

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Juan Manuel Tejeda Vargas. 53437

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Aureliano Linarte Hernández. 53442

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Armando Sánchez Chávez. 53447

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco García Jaime. 53452

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. J. David Ramón García Sánchez. 53457

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. José Francisco Contreras Luna. 53462

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. María Engracia de Ávila Varela. 53466

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. María Mónica Rangel Diego. 53471

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerta a la C. Ma. del Carmen Moreno Hernández. 53475

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro. 53480

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Relación de profesionistas que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y quienes obtuvieron cédula profesional expedida por el Ejecutivo estatal a través de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación en el período comprendido del 30 de septiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021, y que se publica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29, fracción VI, de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro. 53484

SERETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se habilitan los días fijados dentro del segundo periodo vacacional correspondiente al año 2021. 53494

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL H. ÓRGANO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ) FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 11:00 horas del día 01 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 12 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro", se reunieron en las oficinas del Comisionado General de Entidades Paraestatales, sita en calles Luis Pasteur norte número 45, esquina 15 mayo, colonia Centro, para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria 2021, del H. Órgano de Gobierno, los CC.: Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza, Presidente del Órgano de Gobierno; Mtro. Carlos Olguín González, Vocal Suplente de la Lic. Ma. Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Lic. Ana Elena Payró Ogarrio, Vocal Suplente del Lic. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Ing. Arq. Manuel Montes Barrera, Vocal Suplente del Arq. Fernando Guadalupe González Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; MIE Ma Lorena García Jimeno Alcocer, Directora General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro; C.P. Claudia Fabiola Díaz López, Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Lic. Verónica Villafaña Núñez, Secretario Técnico del H. Órgano de Gobierno así como los invitados C.P. Sonia Patricia Herrera Pimentel, Comisario de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el C.P. Salvador Martínez Rivas Director de Finanzas y Administración del IVEQ de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista, declaración de quórum y aprobación de la Orden del día
- II. Aprobación del Programa para la escrituración de Inmuebles Enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ.
- III. Aprobación del Acuerdo Modificatorio del Programa 100 DÍAS, 100 VIVIENDAS, 100 MUJERES.
- IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista, declaración de quórum y aprobación de la Orden del día

Para el desahogo de este punto, el presidente señala que de conformidad a lo dispuesto con fundamento en los artículos 20 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Querétaro y 12 del Decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, se declara la existencia de quórum legal y por válidos los acuerdos tomados en la misma, aprobando por unanimidad el orden del día de la cuarta sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno.

Acuerdo OG/IVEQ/04EXT/01-12-2021/01: Los Integrantes del Órgano de Gobierno, aprueban por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.

II. Aprobación del Programa para la escrituración de Inmuebles Enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ.

En el desahogo de este punto se expone lo siguiente:

Que, en el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, existe un gran rezago en materia de escrituración de predios que fueron vendidos a través de Contratos de Compraventa con reserva de dominio por los entonces INDECO Querétaro, Comisión Estatal de Vivienda, y que en su mayoría se debe a los elevados costos que genera su escrituración, generando incertidumbre jurídica a quienes habitan dichos inmuebles.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II, se solicita la aprobación a este Honorable Órgano de Gobierno, del Programa para la escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ, así como sus lineamientos.

Al respecto se emite el siguiente Acuerdo:

OG/IVEQ/04EXT/01-12-21/02: Con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro el Órgano de Gobierno da por aprobado el Programa para la escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ y sus Reglas de Operación, instruyendo a la Directora a realizar todas las gestiones conducentes para la publicación del referido programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 3 y 6 fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

III. **Aprobación del Acuerdo Modificatorio del Programa 100 días, 100 viviendas, 100 mujeres.**

En este acto, la Directora General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en uso de la voz expone que:

El pasado 29 de octubre de 2021, fue publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra De Arteaga” el acuerdo mediante el cual se autoriza el programa “100 DÍAS, 100 VIVIENDAS, 100 MUJERES”, así como sus reglas de operación, cuyo objetivo es promover y facilitar la adquisición de una vivienda digna y decorosa, a trabajadores al servicio del estado, principalmente mujeres, a través del otorgamiento de un apoyo que contribuyan a la formación de un patrimonio familiar.

Que existen trabajadores del estado solicitantes del apoyo de este Programa, que por la cantidad de integrantes de su familia requieren una vivienda de mayores dimensiones y por ende un mayor costo, con una capacidad crediticia superior y por consiguiente con la posibilidad de adquirir una vivienda con valor por encima del contemplado en las reglas de operación del programa 100 DÍAS, 100 VIVIENDAS, 100 MUJERES.

Derivado de lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II, se solicita la aprobación a este Honorable Órgano de Gobierno del Acuerdo modificatorio al Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación en los artículos Quinto numeral 9 de la Tabla de Requisitos y Sexto punto dos para quedar como siguen:

Artículo Quinto: Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

...

...

CRITERIOS	REQUISITOS
...	8. ...
...	9. Constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

...

Artículo Sexto: Tipo de Apoyo

...

Características del apoyo:

- ...
- **Se otorgará de manera complementaria al crédito hipotecario y debe ser destinado a la adquisición de una vivienda nueva, dentro de los desarrollos propuestos en la oferta de vivienda presentada por la CANADEVI, sin que en ningún caso el monto del apoyo pueda exceder del monto máximo señalado en el punto anterior de este artículo. Los gastos relativos a la obtención del crédito y formalización, entendiéndose por los primeros, aquellos generados por los trámites y gestiones que implique la asignación del crédito, tales como la investigación en el buró de crédito, avalúos y el pago de contribuciones quedaran sujetas a las condiciones de cada institución bancaria.**
- ...

Al respecto se emite el siguiente Acuerdo:

OG/IVEQ/04EXT/01-12-21/03: A solicitud de la Directora General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y en términos del artículo 54 fracción II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el H. Órgano de Gobierno aprueba las modificaciones al Programa denominado 100 DÍAS, 100 VIVIENDAS, 100 MUJERES, así como sus reglas de operación, instruyendo a la Directora a realizar todas las gestiones normativas conducentes para su aplicación.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la presente acta siendo las 11:50 horas del día de su inicio, leída a todos los que participaron en ella, quienes firman al calce.

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESIDENTE	Rúbrica
MTRO. CARLOS OLGUÍN GONZÁLEZ VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rúbrica
LIC. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE FINANZAS	Rúbrica
ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA VOCAL SUPLENTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Rúbrica
MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Rúbrica
C.P. CLAUDIA FABIOLA DIAZ LÓPEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	Rúbrica
LIC. VERONICA VILAFAÑA NUÑEZ SECRETARIO TECNICO	Rúbrica
C.P. SONIA PATRICIA HERRERA PIMENTEL COMISARIO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA INVITADA	Rúbrica
C.P. SALVADOR MARTÍNEZ RIVAS DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL IVEQ INVITADO	Rúbrica

Hoja de firmas que corresponde al acta de la cuarta sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro celebrada el día 01 de diciembre de 2021.

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV, 54 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5 fracciones III y VIII y 9 fracciones III, IV y IX del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro y:

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Asimismo, el artículo 134 de la Constitución Federal citada, establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, además de contribuir a medir la transparencia, eficacia, economía y eficiencia del proceso presupuestario, asimismo, establece que los entes públicos deben publicar en sus páginas de Internet su programa anual de evaluaciones, las metodologías e indicadores de desempeño así como los resultados de las mismas.

La Ley de Planeación del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 16, 17 y 20 fracción III, que los programas institucionales se formularán e instrumentarán por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Que las Leyes de Ingresos de los municipios del Estado advierten estímulos fiscales como lo es el caso de la relativa al municipio de Querétaro en su artículo 52 fracción XI, establece estímulos fiscales en materia de impuestos para las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas gubernamentales, pudiendo pagar por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio 1.25 UMAS. En el caso específico de la escrituración de los inmuebles materia del presente programa ubicados en los demás municipios se atenderá las disposiciones normativas de cada uno de ellos.

El Índice básico de las Ciudades Prósperas de ONU-Habitat, señala como línea de acción, emprender programas de regeneración urbana y regularización en los asentamientos habitacionales informales / irregulares / ilegales conjuntamente con el gobierno estatal y federal.

La certeza jurídica de la tenencia de la vivienda es un componente esencial del derecho a la vivienda adecuada según la ONU, señalado por la CONEVAL en su informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, instrumento del cual se desprende que la seguridad de la tenencia de la casa habitación es fundamental para el acceso efectivo al derecho a la vivienda digna y decorosa, ya que garantiza protección jurídica a los individuos ante cualquier posible eventualidad que ponga en riesgo su posesión; no contar con seguridad en la tenencia, puede representar una mayor dificultad para acceder a servicios públicos básicos y la imposibilidad de contar con un activo que se pueda volver líquido, y que a nivel nacional, aún existe un alto número de viviendas sin escrituras.

En el informe descrito en el párrafo anterior, la CONEVAL recomienda reducir el número de viviendas habitadas que no cuentan con un título de propiedad y promover la igualdad de género en la titularidad de la vivienda.

Existe en el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, un gran rezago en materia de escrituración de predios que fueron vendidos a través de Contratos de Compraventa con reserva de dominio por los entonces Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular INDECO y Comisión Estatal de Vivienda de Querétaro (COMEVI), y que en su mayoría se debe a los elevados costos que genera su escrituración, generando incertidumbre jurídica a quienes habitan dichos inmuebles.

Con la escrituración de los predios citados, además de dar certeza jurídica y patrimonio a sus poseedores, les permitirá acceder a estímulos fiscales contemplados en la legislación vigente, tales como descuentos por pronto pago del Impuesto Predial, así como la posibilidad de ser candidato a beneficiario de programas gubernamentales que permitan la ampliación y/o el mejoramiento de los espacios de la vivienda.

Por medio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, dicho ente cambió de denominación a Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, el cual es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de Querétaro, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales para la celebración y ejecución de actos y contratos, así como de establecer representaciones en otras ciudades del Estado.

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro en términos de los artículos 4 y 5 fracciones II y VIII respectivamente de su Decreto de Creación, tiene por objeto, programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales, y como una de sus atribuciones promover y ejecutar viviendas por cuenta propia o de terceros, preferentemente de interés social, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las rurales; así como intervenir en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra urbana de propiedad privada o pública, en términos de la legislación aplicable.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I, III y IV Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro el presente programa y sus reglas de operación genera políticas públicas que permiten la escrituración de inmuebles destinados a casa habitación y enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ para proporcionar a sus legítimos poseedores certeza jurídica respecto de estos bienes y con ello coadyuvar en la materialización del derecho de las personas a la vivienda digna y decorosa contemplada en nuestra Carta Magna.

El Órgano de Gobierno del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2021, aprobó el presente Programa.

Por lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA LA ESCRITURACIÓN DE INMUEBLES ENAJENADOS POR INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ.

Artículo Primero: Se autoriza el Programa para la Escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ”.

Artículo Segundo: El Programa para la Escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ, tiene como objetivo brindar asesoraría en gestiones y trámites para la escrituración de inmuebles destinados a la vivienda que fueron adquiridos por personas físicas a través de INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ, los cuales aún se encuentran dentro de la reserva inmobiliaria del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, todo ello mediante la implementación de un programa institucional plenamente social que contempla la gestión de estímulos fiscales inmobiliarios municipales que permitan en su conjunto dar certeza jurídica al patrimonio del beneficiario y su familia.

Artículo Tercero: Para efectos del presente programa se considera como población objetivo, a los legítimos poseedores de bienes inmuebles destinados a la vivienda, cuya posesión fue adquirida a través de Contratos de Compraventa con Reserva de Dominio, suscritos por la COMEVI, INDECO, IVEQRO e IVEQ, siempre que cumplan con los requisitos y criterios de acceso establecidos en el programa, sus reglas de operación y la normatividad aplicable.

Artículo Cuarto: El Programa para la Escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ” será aplicable en todo el territorio del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto: Para la implementación y ejecución del presente Programa, los trabajos administrativos, asesoría y de gestión estarán sujetos al presupuesto autorizado al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Artículo Sexto: El Programa tiene como objetivo específico brindar asesoría en:

1. Gestiones y trámites, tendientes a la formalización de escritura pública de la operación de compraventa con reserva de dominio celebrados con COMEVI, INDECO, IVEQRO e IVEQ.
2. La solicitud de estímulos fiscales a las instancias municipales, registrales y cualquier otra conforme a la normatividad vigente que permitan disminuir los costos de escrituración de los inmuebles objeto del Programa para la Escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ.

Artículo Séptimo: Las acciones de este Programa serán coordinadas, supervisadas y ejecutadas por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Artículo Octavo: El presente Programa considera para la Evaluación, el siguiente indicador de impacto: Número de Cartas de Instrucción Notarial emitidas y como indicador de gestión será el número de beneficiarios atendidos.

Artículo Noveno: El Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

Artículo Décimo: Para la ejecución del presente Programa, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, expedirá las reglas de operación que correspondan, que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre de 2021.

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESIDENTE	Rúbrica
MTRO. CARLOS OLGUÍN GONZÁLEZ VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rúbrica
LIC. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE FINANZAS	Rúbrica
ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA VOCAL SUPLENTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Rúbrica
MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Rúbrica
C.P. CLAUDIA FABIOLA DÍAZ LÓPEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	Rúbrica
LIC. VERONICA VILLAFÁÑA NUÑEZ SECRETARIO TECNICO	Rúbrica

Hoja de firmas que forma parte del Acuerdo por el que se crea el programa para la escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ.

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción IV, 54 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 5 fracciones III y VIII; y 9 fracciones III, IV y IX del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia de denominación a Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Con motivo de la suscripción del Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la Escrituración de Inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ el 01 de diciembre de 2021, es necesario para su implementación la expedición de las presentes Reglas de Operación conforme a lo establecido en el Artículo Décimo del referido Acuerdo.

Por tal motivo y con el objeto de operar el Programa en mención de la manera más eficiente en beneficio de las personas para que puedan escriturar un inmueble para vivienda que hayan adquirido a través de INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ y con ello otorgarles certeza jurídica respecto de dichos bienes.

Por lo expuesto, se expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ESCRITURACIÓN DE INMUEBLES ENAJENADOS POR INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ.

I.- Glosario.

Para las presentes reglas de operación se entenderá por:

Beneficiario: Persona física que recibe el apoyo del programa.

COMEVI: Comisión Estatal de Vivienda.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Escritura Pública: Instrumento público otorgado ante Fedatario Público en el que conste la operación de Compraventa.

Certeza jurídica: Evidencia que demuestra o acredita la propiedad legal de un bien.

INDECO: Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular.

IVEQ: Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

IVEQRO: Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Programa: Programa para la escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ.

Reglas de operación: Las presentes reglas de operación.

Estímulo Fiscal: Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por CORETT, PROCEDE o cualquier otro programa gubernamental pagarán por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio 1.25 UMA respecto del municipio de Querétaro y para los demás municipios del Estado de Querétaro lo que mencione en su respectiva normatividad aplicable.

II.-Objetivo

Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer el procedimiento para la asesoría en gestiones y trámites del programa de escrituración de inmuebles adquiridos en su caso al INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ, que aún se encuentran dentro de la reserva inmobiliaria del Instituto y en posesión del candidato a beneficiario de este programa.

III.-Objetivo Específico

- Asesoría en gestiones y trámites que permitan disminuir los costos de escrituración de los inmuebles objeto del programa.

IV.- Población Objetivo

Personas físicas poseedoras de bienes inmuebles adquiridos para vivienda a través de Contratos de Compraventa con Reserva de Dominio, suscritos por la INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable.

V.- Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Son elegibles los poseedores de inmuebles adquiridos para vivienda al INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ, que lo acrediten a través de un contrato de compraventa con reserva de dominio y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inicio de procedimiento de escrituración por parte del beneficiario que debe contener nombre y firma del solicitante, identificación del predio, mediante su ubicación y que preferentemente contenga el nombre del Fraccionamiento, municipio, número de lote y manzana; clave catastral del predio y la forma en que se adquirió el predio a escriturar (Formato emitido por IVEQ).
2. Contrato de compra venta o enajenación, celebrado entre el beneficiario y por alguna de las siguientes entidades INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ y/o Acta de Entrega - Recepción emitida por alguna de las autoridades mencionadas.
3. Recibo o carta de liquidación total, emitido por alguna de las de las siguientes entidades INDECO, COMEVI e IVEQ.
4. Recibo de pago del impuesto predial al corriente a la fecha de la solicitud.

Documentos del beneficiario:

5. Identificación oficial actualizada
6. Comprobante de domicilio expedido con una antigüedad no mayor a tres meses;
7. Acta de Nacimiento actualizada;
8. Para las personas casadas bajo el régimen de sociedad conyugal, acta de matrimonio;
9. En aquellos predios, que se hayan realizado cesiones entre particulares; deberá acreditarse fehacientemente haber adquirido, del beneficiario original, los derechos que ampara el contrato, mediante documento idóneo.

Las solicitudes serán recibidas en Av. Pie de la Cuesta número 2121, interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro., de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.

VI.- Tipo de Apoyo

Consistirá en el otorgamiento de asesoría en gestiones y trámites, tendientes a la formalización de escritura pública de la operación de compraventa de inmueble para vivienda con reserva de dominio celebradas entre personas físicas con COMEVI, INDECO, IVEQRO e IVEQ, así mismo para la solicitud de estímulos fiscales conforme a la normatividad vigente que permitan disminuir los costos de escrituración de los inmuebles objeto del Programa para la Escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ.

Características del Apoyo:

IVEQ otorgará al beneficiario asesoría para la solicitud del estímulo fiscal que contempla el artículo 52 fracción XI de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro o la disposición normativa del municipio que corresponda, asimismo, asesorará al beneficiario en la gestión de facilidades administrativas para la obtención de la escritura pública del inmueble en cuestión, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Estímulos Fiscales:

Para efectos del cumplimiento del objetivo del presente programa, se consideran los siguientes estímulos fiscales:

- En materia de contribuciones del municipio que se trate, se atenderá conforme a la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal correspondiente en lo que respecta al Capítulo de los Estímulos Fiscales.
- De manera concurrente y si se tiene el supuesto jurídico dado, lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

VII.- Derechos y Obligaciones del beneficiario.**Derechos**

- Recibir asesoría y orientación sin costo alguno por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a través de su personal como la instancia ejecutora y responsable de la implementación del presente Programa.
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación por edad, sexo, religión o ideas políticas por parte de la instancia ejecutora y/o del personal de IVEQ.
- Ser informado oportunamente sobre el seguimiento y resolución de los asuntos correspondientes a su solicitud.

- Denunciar, a través de los canales dispuestos por la normatividad estatal y/o los dispuestos por el IVEQ, cualquier abuso o irregularidad por parte de personal de los actores involucrados.
- Ser atendido al margen de cualquier condicionamiento de tipo político y partidista en la ejecución del Programa

Obligaciones

- Cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación y con la normatividad aplicable y participar de manera corresponsable con el Programa.
- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad, así como la documentación que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezcan las presentes reglas de operación y la normatividad correspondiente.
- Proporcionar consentimiento explícito para el uso de los datos proporcionados en la solicitud correspondiente para los procesos de transparencia y rendición de cuentas a que dé lugar la normatividad aplicable de la instancia ejecutora y/o el IVEQ.
- Facilitar los trabajos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de cualquiera de las instancias participantes.

VIII.- Incumplimiento del beneficiario

A los beneficiarios que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas reglas de operación, presenten información o documentación falsa o alterada o hayan sido beneficiados anteriormente con este programa, se les cancelará el apoyo, con independencia de la responsabilidad civil o penal en la que incurran.

IX.- Instancias Participantes

Para efectos y ejecución del Programa, los participantes son los siguientes:

-Instancia Normativa: El IVEQ, a través de sus diferentes direcciones, será la instancia facultada para implementar las presentes reglas de operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

-Instancia Ejecutora: Las acciones de este Programa serán coordinadas, supervisadas y ejecutadas por el IVEQ.

-Instancias auxiliares y de apoyo a la instancia ejecutora

Tendrán ese carácter los Notarios Públicos, el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, los Municipios, Dirección de Catastro Estatal y en su caso municipal y todas aquellas entidades del sector público, social y privado con las que se celebren los acuerdos que permitan establecer acciones de coordinación y colaboración que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de este programa.

X.-Coordinación Institucional

El IVEQ, establecerá las medidas necesarias para procurar que la ejecución de este Programa no se contraponga o duplique con otros programas de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, buscando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y explotar la complementariedad.

XI.- Mecanismos de Operación

Los interesados en recibir la asesoría objeto de este programa, podrán acudir en cualquier época del año a realizar su solicitud de incorporación para llevar a cabo los trámites necesarios para tal fin, de conformidad con lo siguiente:

- a) El interesado deberá acudir personalmente ante la Dirección de Desarrollo Inmobiliario del IVEQ, y presentar la solicitud de inicio de procedimiento de escrituración, acreditando el cumplimiento de los requisitos identificados en el apartado V: Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes reglas de operación.
- b) En caso de haberse omitido algún requisito o documento de los previstos en las presentes reglas de operación, así se le informará al interesado al momento de presentar su solicitud. El interesado contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, para completar la información o documentación faltante. En caso de no entregar la información en el plazo indicado, su solicitud se tendrá por no recibida y el interesado deberá reiniciar el trámite.

- c) El beneficiario solicitará al municipio correspondiente la aplicación del estímulo fiscal que dispone el artículo 52 fracción XI de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro o la disposición que corresponda al Municipio en el que se ubique el inmueble objeto de la escritura.
- d) El beneficiario realizará el pago de derechos resultante de la aplicación del estímulo fiscal de acuerdo con el recibo o línea de captura generada por la instancia municipal que corresponda.
- e) El beneficiario entregará recibo original de pago de derechos municipales a la Dirección de Desarrollo Inmobiliario de IVEQ.
- f) El IVEQ emitirá constancia de no adeudo y la carta de Instrucción Notarial previo pago de derechos que el beneficiario haga ante la Institución financiera autorizada.
- g) Recibida la instrucción notarial, el beneficiario lo remitirá al Notario Público elegido quien elaborará el proyecto de escritura pública en la que se formalice la operación de Compraventa, considerando el estímulo fiscal.
- h) Revisado y autorizado el proyecto de escritura, será remitido al IVEQ para la suscripción del director general, el cual será devuelto al Notario Público correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- i) El IVEQ solicitará al Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el estímulo fiscal que en su caso aplique, conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, y/o el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

XII: Seguimiento.

El IVEQ, de conformidad a las presentes reglas de operación, dará seguimiento a las acciones y obras ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

XIII.- Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán formularse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro:

- I. Presencial en Avenida Pie de la Cuesta número 2121 interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Querétaro
- II. Vía telefónica: 442 192 9200
- III. Correo electrónico: organointernodecontrol@iveq.gob.mx

XIV.- Contraloría Social

Se promoverá por parte de la Instancia Ejecutora la conformación de Comités de Contraloría Social integrados por los beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas por el programa, bajo las reglas de operación emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, poniendo a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

Domicilio: Calle Río de la Loza número 4, Colonia Centro.

Teléfono: 442 2 38 5000, extensión 5014.

XV.- Evaluación

El IVEQ instrumentará los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados.

XVI.- Auditoría

El IVEQ proporcionará todas las facilidades para que las instancias fiscalizadoras en el ámbito de sus respectivas competencias puedan realizar las auditorías, en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será el responsable, de dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras.

XVII: Transparencia

Las presentes reglas de operación, serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente liga: "<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>".

XVIII: Difusión

El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Inmobiliario llevará a cabo la difusión del Programa a efecto que se conozca públicamente y que los poseedores de bienes inmuebles cuya posesión fue adquirida a través de Contratos de Compraventa con Reserva de Dominio, suscritos por la INDECO, COMEVI, IVEQRO e IVEQ puedan presentar su solicitud de inicio y recibir la asesoría que se requiera.

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a programas de desarrollo social deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**.

XIX.- Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que IVEQ dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

XX.- Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales IVEQ y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de IVEQ. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente al IVEQ, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

XXI.- Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

XXII.- Vigencia.

Las presentes reglas de operación estarán vigentes en tanto no haya cambios a la normatividad efectiva para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO: Se derogan la disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre de 2021.

LIC. LUIS GERARDO DE LA GARZA PEDRAZA COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESIDENTE	Rúbrica
MTRO. CARLOS OLGUÍN GONZÁLEZ VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rúbrica
LIC. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO VOCAL SUPLENTE SECRETARÍA DE FINANZAS	Rúbrica
ING. ARQ. MANUEL MONTES BARRERA VOCAL SUPLENTE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Rúbrica
MIE MA LORENA GARCÍA JIMENO ALCOCER DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Rúbrica
C.P. CLAUDIA FABIOLA DÍAZ LÓPEZ REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	Rúbrica
LIC. VERONICA VILLAFAÑA NUÑEZ SECRETARIO TECNICO	Rúbrica

Hoja de firmas que forma parte del Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa para la escrituración de inmuebles enajenados por INDECO, COMEVI, IVEQRO E IVEQ.